



Presentado el 21 de 05 de 2020

Nº 12.37

Escrito de

Se Adjunta

Recibido por N. VEITES

Auxiliar Administrativa  
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

**ORDENANZA N° 13/2020**

**VISTO:**

Que ha quedado desactualizado el importe de las Unidades Tributarias fijadas en el Capítulo IV "Seguridad Vial" de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 04/2.019, como consecuencia del proceso inflacionario que atraviesa nuestro país y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar dichos valores a la situación económica actual, teniendo en cuenta los costos del servicio que se presta y los vigentes a nivel provincial,

**Por ello y en uso de sus facultades**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1):** Modifícase el Art. 56 de la Ordenanza Tarifaria vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 56):**

1. *Otorgamiento y renovación de la licencia para conducir*

<i>Particular</i>	1.400 U.T.
<i>Duplicado por robo o extravío dentro de los 6 meses</i>	700U.T.
2. *Otorgamiento o renovación de licencia profesional*

<i>Duplicado por robo o extravío dentro de los 6 meses</i>	2.000 U.T.
	1.000U.T.
3. *Exceptúese del pago del otorgamiento y renovación de la licencia a mayores de 70 años; y cuando sea a requerimiento de la policía de Mendoza como choferes.*
4. *Servicio de grúa por retiro de vehículos de la vía pública hasta la playa de secuestro y traslado de vehículos siniestrados o secuestrados. Se cobrará un básico de 1.000 U.T, más 80 U.T por kilómetro recorrido.*
5. *Estadía en playa de secuestro: el vehículo retirado de circulación, por día o fracción a partir de los 90 días corridos del depósito:*

a) <i>Camiones, ómnibus y similares, acoplados, casillas rodantes, tractores, máquinas agrícolas y similares</i>	400 U.T x día
b) <i>Automóviles, camionetas o similar</i>	240 U.T. x día
c) <i>Moto hasta 50 cm3</i>	120 U.T. x día
d) <i>Moto de más de 50 cm3</i>	160 U.T. x día

*Aquellos vehículos que a la fecha se encuentren en depósito, por procedimientos anteriores realizados por la Dirección de Fiscalización y Control, quedan exceptuados de los cánones establecidos.*

*Facúltese al Poder Ejecutivo para que por vía de excepción y atendiendo a razones de antigüedad del bien, situación socioeconómica del propietario y a propuesta de la*

*Dirección de Seguridad Vial disminuya, en el caso particular, los importes para el servicio de depósito.*

**Multas de Tránsito:** *La determinación de las multas de tránsito es de acuerdo a lo establecido por la Ley de Tránsito de la Provincia de Mendoza N° 9.024 Artículo 86°, calculándose en el Departamento de Tupungato un valor equivalente al 50% de la Unidad Fiscal Provincial.*

**ARTÍCULO 2):** Deróguese toda Norma que se oponga a la Presente.

**ARTÍCULO 3):** Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

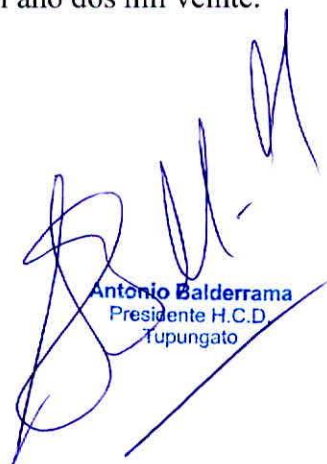
Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte.



Gastón C.E. Livellara  
Secretario H.C.D.  
Tupungato



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE - TUPUNGATO



Antonio Balderrama  
Presidente H.C.D.  
Tupungato

Promulgada según Decreto N° 274/2020  
de Fecha 22-05-2020